

DICTAMEN N° 11

Venado Tuerto, 15 de mayo de 2009.

VISTO:

Que el Río Paraná contiene a lo largo de su recorrido un importante sistema de humedales de relevancia mundial cuyo cuidado constituye una obligación de carácter esencial para la preservación del medio ambiente;

Que el Delta del Paraná incluye una compleja planicie inundable y una bio-diversidad que genera paisajes singulares, siendo uno de los cinco deltas en estado natural que quedan en el mundo. Su vasto y dinámico mosaico de humedales alberga una gran cantidad de especies; ¹

Que las actividades socio-productivas y las acciones directas que se realizan en zonas terrestres cercanas a los humedales, han afectado y afectan a la región en forma considerable;

Que las islas del delta han resultado atractivas para la actividad de pastoreo vacuno, y la carga que esto representa ha excedido los límites permisibles para la conservación sustentable del medio ambiente;

Que como producto del incremento de esta actividad pecuaria, la quema de pastizales en el delta se ha vuelto cada día más habitual. Los incendios inducidos y recurrentes han provocado una grave situación ambiental en la región y la reiteración de estas prácticas pone en riesgo la propia sustentabilidad del ecosistema del humedal, provocando pérdidas de su biodiversidad y eliminación de las especies que lo habitan;

Que todo ello implica la erosión de este importante patrimonio natural;

Que son graves también las consecuencias colaterales de esta situación; serios accidentes de tránsito provocados en la región (principalmente en la autopista Rosario/Buenos Aires), con pérdida de vidas humanas y cuantiosos daños materiales, considerable afectación a la salud de la población de la región y obstáculos en el desarrollo normal de las actividades cotidianas, lo que afecta también al comercio y al turismo; ²

Que en virtud de estas y otras múltiples circunstancias se ha suscripto, con la intervención de autoridades del más elevado rango, nacionales y provinciales, una **Carta de Intención** para la elaboración de un **Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Río Paraná.** ³

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto n° 1029, del 15 de abril de 2008, que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art. 2, punto 2.3);

¹ Plan Rosario Metropolitana Estrategias 2018, p. 334

² Conf. Plan Rosario Metropolitana Estrategias 2018, p. 334/335

³ El 25 de setiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmaron este trascendente documento, los Señores Gobernadores de Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Ministro del Interior y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete;

Que resulta necesario promover todas las actividades que coadyuven al propósito enunciado en la Carta de Intención referida, para la rápida y eficaz concreción del Plan Integral anunciado;

Que los humedales son ecosistemas de gran importancia por los procesos hidrológicos y ecológicos que en ellos ocurren y la diversidad biológica que sustentan;

Que entre los procesos hidrológicos que se desarrollan en los humedales se encuentra la recarga de acuíferos, cuando las aguas acumuladas en el humedal descienden hasta las napas subterráneas;

Que las funciones ecológicas que desarrollan los humedales favorecen la mitigación de las inundaciones y de la erosión costera;

Que además, a través de la retención, transformación y/o remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes juegan un papel fundamental en los ciclos de la materia y en la calidad de las aguas.⁴

Que diversas actividades humanas requieren de los recursos naturales provistos por los humedales y dependen por lo tanto del mantenimiento de sus condiciones ecológicas;

Que dichas actividades incluyen la pesca, la agricultura, la actividad forestal, el manejo de vida silvestre, el pastoreo, el transporte, la recreación y el turismo;

Que uno de los aspectos sustantivos que ha determinado el creciente interés que se otorga a la protección de los humedales es su importancia para el abastecimiento de agua dulce con fines domésticos, agrícolas e industriales;

Que la importancia del agua dulce se evidencia como uno de los problemas ambientales más importantes de los próximos años. Dado que la existencia de agua limpia está relacionada con el mantenimiento de ecosistemas sanos y la preservación de la vida humana, la conservación y el uso sustentable de los humedales se vuelve una necesidad impostergable;⁵

Que la provincia de Santa Fe, que se integra a lo largo de su territorio con una de las vías fluviales más importantes del mundo no es ajena a este problema y a los esfuerzos que en la actual gestión se desarrollan para una adecuada provisión a todos sus habitantes de la imprescindible provisión de agua potable;

Que con una debida comprensión de tales circunstancias, la aludida Carta de Intención propone una serie de pasos para arribar al necesario Plan Integral Estratégico entre los que cabe destacar dos importantes apartados: los que refieren a asegurar la participación de todos los sectores involucrados, proponiendo instancias institucionales que pongan en valor los aportes sectoriales en el marco del sistema jurídico institucional de gobierno y, por otra parte, incrementar los esfuerzos para incorporar efectivamente la dimensión ambiental en las políticas públicas a nivel nacional, provincial y local;⁶

Que en tal inteligencia no puede dejarse de destacar la constante preocupación y los importantes aportes realizados por las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa del medio ambiente y a la problemática ecologista, cuya participación en problemas de esta naturaleza y en la propuesta de caminos y soluciones resulta insoslayable;

Que ello es tanto o más necesario cuando iniciativas legislativas que propiciaban algunas alternativas, como la creación de un Parque Regional en el Alto Delta, han tropezado con algunos rechazos (que no es materia del presente el valorar) tornando necesaria la búsqueda de

⁴ Conf. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Coordinación de la Conservación de la Biodiversidad, Definiciones y conceptos sobre humedales, p. 2

⁵ Ib. Secretaria de Ambiente..., p. 2

⁶ Conf. Carta de Intención – Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento sostenible en el Delta del Río Paraná. Apartados 1d) y 1e)

caminos alternativos que al mismo tiempo que produzcan propuestas valaderas, amplíen los necesarios consensos en la búsqueda de soluciones efectivas a esta problemática.

Que desde diversos ámbitos, en nuestro concepto con fundadas razones, se viene reclamando la necesidad de incluir a las islas del Delta del Paraná en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de la convención de RAMSAR ⁷ Para lograr tan elevado objetivo, que posibilitaría –entre otras cosas- contar con ayuda económica internacional, es indispensable lograr consensos relevantes mediante la participación más amplia de las organizaciones de la sociedad civil.

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE emite el siguiente dictamen:

1.- El Poder Ejecutivo Provincial debería encomendar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que por intermedio del Consejo Provincial de Medio Ambiente (CoProMA) o del organismo que considere pertinente, se convoque a las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a las cuestiones ambientales y ecológicas, debidamente reconocidas de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe, y –eventualmente- de la Provincia de Buenos Aires vinculadas a la región, a la participación en dicho organismo –o en el que se determine a tales fines- con el objeto de efectuar los aportes que consideren necesarios y convenientes para avanzar hacia la elaboración del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Río Paraná, conforme a los lineamientos determinados por la Carta de Intención suscripta oportunamente con autoridades nacionales y los Gobernadores de las Provincias comprometidas.

2.- La convocatoria deberá ser lo más amplia posible conforme a los considerandos vertidos en el presente dictamen.

3.- Sin perjuicio de las determinaciones definidas por el documento aludido, los objetivos de la participación propuesta deberían considerar en especial⁸

a) Proteger el Delta del Paraná para la preservación de los reservorios de agua, fauna, flora y diversidad ecológica;

b) Identificar áreas de protección estratégicas en el Río Paraná y las islas;

c) Preservar las culturas regionales desde diversos enfoques (antropológico y arqueológico entre otros);

d) Ordenar las operaciones productivas, agrícolas, turísticas, recreativas, industriales, portuarias y de transporte fluvial en un marco de sustentabilidad ambiental.

e) Asegurar la participación de todos los actores involucrados.

Tal es nuestro dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.-

Luis A. Carello
Presidente

Angel D’Ambrosio
Consejero

Esteban Hernández
Secretario

⁷ La Convención sobre los Humedales es un tratado intergubernamental aprobado el 2 de febrero de 1971 en la ciudad iraní de Ramsar, relativo a la conservación y uso racional de los humedales. La República Argentina aprueba la Convención en el año 1991 (ley 23.919). En el año 1994 se crea el Comité Nacional Ramsar por resolución de la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. La Convención entró en vigor en 1975 y actualmente 158 países de todo el mundo han adherido a la misma. En el listado de convención para ser protegidos por el tratado se encuentran 1755 humedales con una superficie de 161 millones de hectáreas (www.ramsar.org)

⁸ Conf. Plan Rosario Metropolitana Estrategias 2018, p. 337